



AYUNTAMIENTO
DE
TABERNAS
(ALMERIA)
C.P. 04200

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2017.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D.JOSE DIAZ IBAÑEZ

Sres. Concejales:

DÑA INMACULADA RODRIGUEZ APARICIO

D.ÑA

D.ALFONSO JESUS HEREDIA LOPEZ

D.JOSE SANCHEZ GARCIA

DÑA CECILIA LOPEZ EGEA

D.ÑA MARIA DE LAS NIEVES JAEN FRANCO

D.

D.GALO HEREDIA MAGAÑA

D.ÑA

DÑA

SECRETARIO

D. MARIANO ENRIQUE GODOY MALO

En la villa de Tabernas (Almeria) a las 8,15 horas del día 4 de Diciembre de 2017 , se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. José Díaz Ibáñez y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen , a fin de celebrar sesión con el carácter indicado, previamente convocada para este día y hora, una vez comprobado el Quórum necesario para su celebración, se procede al estudio y deliberación de los asuntos que componen el

ORDEN DEL DIA

1º.-DECLARACION DE URGENCIA DE LA SESION.-

Explicado por el Sr. Alcalde el motivo de la urgencia de la presente sesión con relación al Recurso especial en materia de contratación presentado por la UTE Gas Natural- Electricidad Boquet, es apreciada la urgencia por la Unanimidad de los siete miembros asistentes.

2º.- Dar cuenta del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE Gas Natural Servicios SDG, S,A – Electricitat Boquet, S.L. contra la resolución de adjudicación del contrato denominado “Suministro y servicios energéticos, comprendiendo la gestión integral energética y el mantenimiento integral con garantía total del alumbrado público, edificios, instalaciones e infraestructuras municipales” (Expdt.1/2017), así como aprobar las alegaciones que efectúe y suscriba el órgano de contratación en relación con la solicitud de mantenimiento de la suspensión instada por la recurrente.

Se dio cuenta del Informe elaborado por la Secretaría municipal que dice:

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Expediente OC: 1/2017.

En relación a la solicitud de informe por parte de este Tribunal Administrativo, Recurso Tribunal RE-00278/2017, sobre el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A - ELECTRICITAT BOQUET, S.L., contra la resolución de adjudicación por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2017, del contrato denominado “Suministro de servicios energéticos, comprendiendo la gestión integral energética y el mantenimiento integral con garantía total del alumbrado público, edificios, instalaciones e infraestructuras municipales” (Expte. 1/2017),

La Secretaría-Intervención, como órgano o servicio que ha tramitado el referido expediente, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

La reseñada motivación del recurso no se sustenta en la fundamentación jurídica que regula las ofertas desproporcionadas o temerarias, según el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, y ello por las siguientes razones:

1. El modelo de proposición económica utilizado por la referida UTE no se ajusta al modelo contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, anexo

V del mismo, que de adjunta como Documento 1 del presente escrito, en el sentido que el modelo de proposición económica del Pliego hace referencia al importe total y, el modelo utilizado por la UTE Gas Natural Servicios SDG, S.A. - Electricitat Boquet, S.L., a diferencia del resto de licitadores, hace referencia al importe total anual, circunstancia empleada por la UTE Gas Natural Servicios SDG, S.A. - Electricitat Boquet, S.L. para justificar el error en la puntuación de su oferta económica.

Dicho esto, la puntuación realizada por la Mesa de Contratación de la oferta económica presentada por la referida UTE atendiendo al año de carencia y oferta económica presentados por los cuatro licitadores, se acompañan como Documento 2 del presente escrito, esto es:

- Clece S.A.: sí año de carencia, importe total: 2.162.589,92€.

- UTE Gas Natural Servicios SDG, S.A. - Electricitat Boquet, S.L.: sí año de carencia, importe total anual: 216.760€.

- Elsamex S.A.: no año de carencia, importe total: 2.506.770€.

- Endesa SAU: en la documentación del sobre B no hay ningún documento que haga referencia al año de carencia, por tanto, se entendió que no ofrecían año de carencia, importe total: 2.749.662€,

Fue de 30,68 puntos, interpretando que el importe total de la oferta económica de la UTE Gas Natural Servicios SDG, S.A. - Electricitat Boquet, S.L. ascendía a 2.384.360€.

2. Atendiendo a lo que contempla el artículo 85.6, la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada, por la documentación que Clece S.A. aporta en el sobre A) para justificar su solvencia económica y financiera tal y como señala la cláusula 7.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, queda suficientemente acreditada la solvencia económica-financiera de Clece, S.A. para llevar a cabo el presente contrato. Se acompaña como Documento 3 la documentación que la citada entidad mercantil aportó en el sobre A).

En cualquier caso, Gas Natural Servicios SDG, S.A. conoce ampliamente la solvencia económica-financiera de Clece S.A., puesto que conjuntamente en UTE ambas empresas concurren y son adjudicatarias de contratos de servicios energéticos como, por ejemplo, el del Complejo Hospitalario de Santiago de

Compostela con un importe de adjudicación de 49,7 millones de euros.

3. Al mismo tiempo cabe señalar que la rentabilidad que la referida UTE pretende obtener de este contrato según se desprende de su plan económico-financiero se sitúa en el 8%, siendo en el caso de Clece, S.A. del 6,68%, por tanto, la UTE Gas Natural Servicios SDG, S.A. - Electricitat Boquet, S.L. aspira a conseguir un 16,5% más de beneficio que Clece S.A. Es más, incluso en el caso que se igualasen las expectativas de beneficio entre ambas empresas al alza, en ningún caso, se estaría en el supuesto que se intenta hacer ver por la referida UTE.

Por estos razonamientos consideramos que el objetivo de este Recurso es retrasar el inicio del contrato puesto que la comercializadora que actualmente suministra la electricidad al Ayuntamiento de Tabernas es una de las empresas que conforman la UTE, concretamente Gas Natural Servicios SDG, S.A.

En este sentido resulta llamativo y contradictorio que los actuales proveedores energéticos del Ayuntamiento de Tabernas, la comercializadora de energía eléctrica Gas Natural Servicios SDG, S.A. y la empresa de mantenimiento Dimet S.L., formen parte de la oferta de referida UTE, en el caso de Dimet S.L. como empresa subcontratada para el mantenimiento del servicio y que, a pesar de contemplar en su plan económico-financiero una inversión de 411.048€ y ofrecer un año de carencia (es decir, en el primer año de contrato el Ayuntamiento no abonaría mensualmente la factura), su oferta económica, en el peor de los casos para el Ayuntamiento, supone un ahorro del 16,47% con respecto al gasto actual de esta Administración. En consecuencia, cuanto más se demore la firma del contrato, más cifra de negocio y beneficio obtendrá dicha comercializadora.

En esta misma línea de contradicciones, como así se desprende de la documentación que se aporta a este Tribunal, tomo 2 encuadrado correspondiente a la documentación sobre B) de la referida UTE, resulta sorprendente que la UTE considere confidencial su oferta y, sin embargo, consulta en la dependencias municipales y solicita por escrito las ofertas de los otros licitadores. Firmado el Secretario.

Una vez explicado por el Sr. Alcalde la presentación del recurso especial de revisión en materia de contratación, y tras breve debate se realiza al pleno la siguiente propuesta :

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, órgano de contratación adjudicó en fecha 6 de noviembre de 2017, el contrato administrativo mixto de suministro y servicios energéticos, comprendiendo la gestión integral energética y el mantenimiento integral con garantía total del alumbrado público, edificios, instalaciones e infraestructuras municipales, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del Ayuntamiento de Tabernas, a la entidad mercantil Clece S.A.

Dada cuenta que en fecha 30 de noviembre de 2017 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, remite a esta Administración Local recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE Gas Natural Servicios SDG, S.A. - Electricitat Boquet, S.L., al amparo de lo dispuesto en la cláusula 6.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas en concordancia con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendiendo al requerimiento efectuado por el citado Tribunal, para que en el plazo de dos días hábiles el órgano de contratación realice las alegaciones que considere oportunas en relación con la solicitud efectuada por la entidad recurrente relativa a la suspensión de la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del citado texto legal.

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Darse por enterado el Ayuntamiento Pleno, órgano de contratación, del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE Gas Natural Servicios SDG, S.A. - Electricitat Boquet, S.L., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de noviembre de 2017 mediante el que se adjudica el contrato administrativo mixto de suministro y servicios energéticos, comprendiendo la gestión integral energética y el mantenimiento integral con garantía total del alumbrado público, edificios, instalaciones e infraestructuras municipales, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del Ayuntamiento de Tabernas a la entidad mercantil Clece S.A.

2. Realizar alegaciones a la solicitud de suspensión de la tramitación del expediente de contratación. Tomando en consideración el informe emitido por la secretaría-intervención de fecha 1 de diciembre de 2017, oponerse a la solicitud de la suspensión del expediente administrativo de contratación toda vez que el mismo se ha llevado a cabo ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y demás normativa aplicable que han regido el procedimiento administrativo de contratación, además del grave daño económico que esta suspensión provocaría a la hacienda municipal.
Firmado el Alcalde.

Hecha la precedente propuesta y sometida a la votación del Pleno, es aprobada por UNANIMIDAD de los siete miembros presentes, acordando así mismo remitir al Tribunal Administrativo toda la documentación requerida, facultando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, en nombre del Organo de contratación que es el Pleno Corporativo.

CIERRE

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión siendo las 8,30 de todo lo cual se extiende el presente y como Secretario doy fé.